"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, paz y desarrollo"

INFORME N° 003-CS-AS-34-2022-SERNANP-2

CUT: 18441-2022

Para : **Néstor Saldaña Campos**

Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Declaratoria Desierto

Referencia : Acta evaluación y calificación de Ofertas AS N° 34-2022-SERNANP-2

(Desierto)

Fecha : Lima, 03 de julio de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Comité de Selección, tiene por objetivo llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO – Segunda Convocatoria.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de junio de 2023, se publicó a través del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 34-2022-SERNANP-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO.
- 1.2 El 20 de junio de 2023, fue la fecha programada en el calendario del procedimiento de selección a través del **SE@SE**, para la presentación de ofertas.
- 1.3 El 23 de junio de 2023, a través de la plataforma SEACE, fue declarado desierto el presente procedimiento de selección, puesto que el único participante que presento su oferta (Electrónica) no acredito experiencia en la especialidad.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Este comité en concordancia con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expone los motivos que dieron como resultado el DESIERTO de la Adjudicación Simplificada N° 34-2022-SERNANP-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO.
- 2.2 Según reporte de registro, los siguientes participantes se registraron en la Adjudicación Simplificada N° 34-2022-SERNANP-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO.





w



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, paz y desarrollo"

Entidad convocante Nomenciatura Nro. de convocatoria Objeto de contratación Descripción del objeto Número de Contratación		SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP AS-SM-34-2022-SERNANP-2 2 Servicio SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES- RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO SERNANP-2022-500				
Búsqueda de participante ——Estado de registro	[Seleccione] v	Participante [Seleccion Limpiar	ne] v			
Regresar						

N	ro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1		Proveedor con RUC	10426137831	DE LUCIO BURGA LUIS ANGEL	17/06/2023	Válido		17/06/2023	10426137831	000
2		Proveedor con	20100114349	SGS DEL PERU S.A.C.	12/06/2023	Válido		12/06/2023	20100114349	000

2.3 De los participantes registrados solo presentó oferta un solo participante según imagen adjunta

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Nomenclatura: AS-SM-34-2022-SERNANP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS

EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES- RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE

HIDROCARBURO

Nro. item	RUC / Código Nombre o Razón Social Fecha Presentación Hora Presentación Forma de presentación 1 SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA						
RUC / Código							
1							
	MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES- RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO						
10426137831	DE LUCIO BURGA LUIS ANGEL	20/06/2023	14:23:21	Electronico			

2.4 La Adjudicación Simplificada N° 34-2022-SERNANP-Segunda Convocatoria, fue declarada **DESIERTO**, puesto que el único participante que presento su oferta (Electrónica) no acredito experiencia en la especialidad, en ese sentido y en aplicación del numeral 65.1) del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la cual señala:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, paz y desarrollo"

El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, ...

Cabe señalar que la oferta del único participante Sr. De Lucio Burga Luis Ángel, no pudo acreditar como experiencia en la especialidad el monto de **S/230,500.00 (Doscientos treinta mil quinientos con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, ya que no existe en su oferta documento o documentos que vincule o agrupe las facturas que corresponda a una sola contratación, en su oferta presentada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

(i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Es preciso señalar que el participante no tiene la condición de micro y pequeña empresa.

2.5 Por otro lado, en cumplimiento al numeral 65.2) del Art. 65 del Reglamento de Contrataciones, señala:

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

- 2.6 Mediante correo electrónico (ecoazulgroup@gmail.com) de fecha 03 de julio de 2023, se consultó al proveedor ECOAZUL GROUP S.A.C., la causal o motivo por la cual no presento su oferta en el proceso de selección para la contratación del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO -Segunda Convocatoria, a pesar de haber participado en la etapa de Indagación de Mercado.
- 2.7 Al respecto mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2023, el proveedor ECOAZUL GROUP S.A.C, indica los motivos por los cuales no remitió su oferta en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 34-2022-SERNANP-Segunda convocatoria, señalando lo siguiente:

Estimados Señores SERNANP:

De acuerdo a lo revisado para el presente proceso, lamentablemente la propuesta no se pudo entregar a través de la plataforma de SENACE, cabe mencionar que de darse la posibilidad de volver a postular al proceso, se van a considerar, las instancias y tiempos pertinentes para que el proceso se pueda llevar a cabo.

Saludos cordiales

Atte EcoAzul Group





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, paz y desarrollo"

2.8 En virtud al numeral 65.3) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala; Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Establecer en función al numeral 65.2) del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente, la declaratoria de Desierto.
- 3.2 De Conformidad con el Art. 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida...". En ese sentido se **DECLARO DESIERTO** el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 34-2022-SERNANP-Segunda Convocatoria, así como disponer la comunicación de la misma al funcionario a quien se haya delegado la función de aprobación del expediente de contratación.
- 3.3 Aclarar que la declaratoria de Desierto no compete a motivos que puedan involucrar actos del comité de selección, quienes no han adoptado exigencias y formalidades costosas e innecesarias que limiten la libre concurrencia de proveedores ni tampoco se afectado la igualdad del trato, ya que no se ha establecido privilegios o ventajas que se manifieste a través de en un trato discriminatorio manifiesto o encubierto.
- 3.4 En atención a lo señalado en el numeral 65.3) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los motivos de la declaratoria de desierto, se deberá realizar una nueva convocatoria por Adjudicación Simplificada, previa confirmación por parte del área usuaria en el que se indique si persiste la necesidad del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO –Segunda Convocatoria y si amerita modificar los términos de referencia o realizar una nueva indagación de mercado.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 De acuerdo a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se recomienda convocar una nueva convocatoria por Adjudicación Simplificada, previa confirmación por parte del área usuaria, en el que se indique si persiste la necesidad del SERVICIO DE EVALUACIÓN OCEANOGRÁFICA, CALIDAD AMBIENTAL Y ESTADO DE LOS RECURSOS BENTÓNICOS EN EL ECOSISTEMA MARINO DEL ISLOTE GRUPO PESCADORES RNSIIPG EN UN ESCENARIO POST DERRAME DE HIDROCARBURO -Segunda Convocatoria y si es así, determinar si habrá modificaciones en los términos de referencia, con la finalidad de llevar a cabo la referida convocatoria.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente

David Matías Florián Presidente Titular AS N° 34-2022 Segunda Convocatoria



